

“ 2021,

Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 “

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/ IQ

Asunto: Conclusión por desistimiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 24 de noviembre de 2021.---

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/ IQ**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos, consistentes en Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, que se atribuye a personal del Hospital General de San Pedro Coahuila.** Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos:

1. *“Desde el día de su nacimiento hasta hoy, me he visto imposibilitado de otorgarle el derecho de identidad a mi hija, no siendo esto por omisión de dicha acción, si no debido a circunstancias ajenas a mi persona, ya que, en el hospital general de San Pedro se negó tanto a la madre como a mí, el Certificado de Nacimiento, el motivo argumentado fue que la madre no cuenta con algún documento legal para acreditar su persona ya que hasta la fecha no ha sido registrada (se anexa documento).*

He buscado por todos lados los medios posibles que se me entregue dicho certificado de nacimiento, el hospital alega que no localiza tal documento. Lo cual resulta inverosímil ya que, por ley en Coahuila desde julio de 2016, todo menor además de contar con certificado de nacimiento dentro de las primeras 24 horas, sus datos tiene que ser registrados en la plataforma del Gobierno de México de Certificados Electrónicos de Nacimiento (CeN).

Cabe mencionar que en lo que respecta a la madre de la menor, actualmente no tenemos ningún tipo de relación sentimental. Sin embargo, en su momento ambos tratamos registrar a nuestra hija al igual que ella.

Lo que nos mencionaron fue en referencia al registro de la madre de la menor es que debido a su edad adulta, ella tendría que empezar un juicio de identidad con un periodo de duración aproximado de un año y 26 meses o dos años, por lo tanto se desistió de llevar a cabo dicho procedimiento.”

“ 2021,

Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 “

Evidencias

- 1.- Se recibe orreo electrónico con fecha de 4 de octubre de 2021 enviado por el cual contiene queja del C.
- 2.- Acuerdo de Admisión y Calificación de queja el día 12 de octubre de 2021 por presuntas violaciones a los derechos humanos calificadas como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública.
- 3.- Admisión de queja mediante Oficio No. SV-4121/2021 de fecha 11 de octubre de 2021
- 4.- Se solicita informe a autoridad mediante Oficio No. SV-4120/2021 de fecha 12 de octubre de 2021.
- 5.- Se informa admisión de queja mediante correo electrónico el día 10 de noviembre de 2021
- 6.- Recepción de Correo electrónico de confirmación de recibido el día 10 de noviembre de 2021
- 7.- Recepción de Informe y Vista a quejoso el día 4 de noviembre de 2021
- 8.- Vista a quejoso mediante Oficio No. SV-4453/2021 el día 4 de noviembre de 2021
- 9.- Vista a quejoso mediante Correo Electrónico el día 18 de noviembre de 2021
- 10.- Se recibe correo electrónico el día 22 de noviembre de 2021
- 11.- Desistimiento por parte del C. _____ de fecha 23 de noviembre de 2021

Motivación y fundamentación

Se advierte del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto de conformidad con los principios de legalidad y lógica jurídica, que el quejoso señala su deseo de interponer queja por presuntas violaciones de Derechos Humanos, consistentes en Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, que se atribuyen a personal del Hospital General de San Pedro Coahuila. Se giró oficio a dicha autoridad para que rindiera informe respectivo, dicho informe se hizo del conocimiento de la quejosa mediante oficio y posteriormente físicamente, sin embargo en fecha 23 de noviembre de 2021 se desiste de la queja al ser atendido por personal del Hospital General de San Pedro, Coahuila.

“ 2021,

Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 “

Es por todo lo anterior que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir la queja por desistimiento del quejoso, es así que este organismo público autónomo.

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 4 de octubre de 2021 por el C.

quien adujo violaciones a derechos humanos, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública**, que se atribuyen a personal del Hospital General de San Pedro, Coahuila, . por desistimiento del quejoso por así convenir a sus intereses, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 117, 124 y 125 de la Ley; artículos 83 y 94 fracción V del Reglamento Interior, , ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. . CÚMPLASE. -----